

Sesión N°. 1.165

Celebrada el 21 de septiembre de 1949

Presidió el señor Schmidt, asistieron los señores Amunátegui, Castelblanco, Chiarini, Chirquin, Davison, Izquierdo, Petkies, Pérez, Müller, Opitz, Salazar, Vial y Wachholz, el Gerente señor Marchis y el Sub-Gerente Secretario señor del Río.

Expuso su inasistencia el Presidente señor Enciso.

Se leyó y fue aprobada la Acta de la sesión anterior.

Le puso a disposición de los señores Directores la memoria de operaciones efectuadas desde el 14 al 20 de septiembre de 1949, cuya resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Pueblo	58.819.332.81
------------------------------	---------------

Reducciones a Bancos Accionistas	243.604.519.06
----------------------------------	----------------

Letras descontadas al Instituto de Crédito Industrial	13.924.368.45
---	---------------

Reducciones a Caja Nacional de Ahorros Leyes N° 6334 y 6.640	82.210.100.-
---	--------------

Prestamos con garantía de warrants Leyes N° 3.896 y 5.069	6.900.000.-
--	-------------

Operaciones

Reducciones

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 20 del corriente los saldos de reducciones que se indican a continuación:

Banco de N. Edwards y Cia.	16.180.000.-
----------------------------	--------------

Banco Ind. Americano	194.072.395.49
----------------------	----------------

Banco Comercial de Curicó	1.107.666.68
---------------------------	--------------

Banco de Crédito e Inversiones	30.162.434.98
--------------------------------	---------------

Banco de Curicó	2.023.410.23
-----------------	--------------

Banco de Chile	516.214.009.68
----------------	----------------

Banco Español-Chile	284.415.634.58
---------------------	----------------

Banco de Blanquihue	1.467.249.45
---------------------	--------------

Banco Italiano	85.489.525.65
----------------	---------------

Banco de Valparaíso	52.098.232.05
---------------------	---------------

Banco de Concepción	9.058.852.18
---------------------	--------------

Banco de Osorno y La Unión	34.207.116.93
----------------------------	---------------

Banco Sur de Chile	5.668.418.99
--------------------	--------------

Banco Israelita de Chile	10.243.451.-
--------------------------	--------------

	1.249.042.048.09
--	------------------

Caja Nacional de Ahorros:

Reducciones Leyes N° 6.640 y 6.334	82.210.100.-
------------------------------------	--------------

Sesiones Ley N° 5.185

Se dio cuenta de que los documentos visados por el Banco en conformidad al Art. 14 de la Ley N° 5.185 alcanzaban a \$ 179.500.000.- al 8 del presente.

Se dio cuenta que desde el 14 al 20 de septiembre en euros, se habían efectuado las siguientes operaciones de compras y ventas de cambios:

Ley f. 1.000.-

En U.S. + Cambios a f. 31.- / 31.10

Compras
U.S. f. 1.861.46

Ventas
U.S. f. 415.47

	<u>Compras</u>	<u>Dentas</u>
En Uel. + Cambio Bancario a \$ 43.- / 3.10 Uel. +	68.332.39	Uel. + 969.42
En L. Cambio a \$ 125.33	- - -	L. 5.140.9.11
Ley § 144.		
En Uel. + a \$ 19.34 / 19.44	1.194.000.-	Uel. + 3.294.555.84
Ley § 144.- Decreto Hacienda 5523		
En Uel. + a \$ 19.34 / 19.44	335.213.29	3.421.04
Certificados - Dólares Decreto 1829		
Total emitidos Uel. + 2.193.000.- a \$ 16.86 promedio	m/c \$ 8.904.538.50	
Saldos al 10/9/49 .. 138.250.- a \$ 16.86 promedio	3.913.430.22	

Superintendencia de Bancos.- En virtud de lo previsto en el Art. 4º de la Ley General de Bancos, el Secretario dio cuenta de haberse recibido las siguientes circulars de la Superintendencia de Bancos:

Nº 403.- sobre "Fijación de las tasas de interés sobre depósitos".

Instituto de Economía Agrícola.- En conformidad a los dispuestos en el Art. 4º de la Ley Nº 6.421, el Directorio aprobó las operaciones de descuento que le indican a continuación presentadas por el Instituto de Economía Agrícola, cuyos productos eran abonados a los préstamos que dicho Instituto concede a favor del Banco, otorgados en virtud de esa misma Ley, a fin de que el total de las operaciones de préstamos o descuentos efectuadas a dicha Institución en conformidad a las disposiciones de las Leyes Nº 6.421 y 9.280, no超pase el margen de \$ 380.000.000.- contemplado en dichas leyes:

<u>Instituto de Economía Agrícola</u>	a/c	\$ 1.646.101.38
id.	id.	1.653.068.34
id.	id.	1.656.551.82
id.	..	555.182.46
id.	..	\$ 54.903.17
id.	..	162.404.46
id.	..	1.304.425.90
id.	id.	1.931.846.84
id.	..	339.690.11
id.	..	869.039.48
id.	..	966.460.10
id.	..	398.449.81
id.	..	2.01.598.54
id.	..	80.634.49
id.	..	899.418.89
id.	..	405.658.14
id.	..	434.961.16
id.	..	251.180.08
id.	..	348.900.-
id.	..	1.223.422.55
id.	..	385.114.99

Sarios.- El Directorio brindó su aprobación, además a las siguientes operaciones de descuento:

ap. Caja de Crédito Agrario \$ 500.000.-

v. a/c Caja de Crédito Agrario

+ 500.000.-

Las operaciones precedentes fueron aprobadas no obstante el acuerdo de la sesión anterior en orden a exigir en estos libros las firmas de los compradores de los abonos en atención a que el Gerente manifestó que la firma documental había hecho presente al Banco la imposibilidad de cumplir con este requisito, por cuanto la Caja de Crédito Agrario vendía sus abonos a numero los agricultores ubicados en diversas zonas del país.

Oficina de Valparaíso. - Con la abstención del señor Oficio fue aprobada asimismo la siguiente operación de descuento presentada en la Oficina de Valparaíso:

a/c Caja de Crédito Agrario

+ 3.838.990.90

El señor Gerente expuso que como era de conocimiento del Directorio, el 18 del presente mes se anuncio la devaluación de la libra esterlina en relación al dólar, de su antigua paridad de £ 6 £ + 4.03 a una mera de £ 6 £ + 1.80 por libra esterlina, lo que en realidad importa un margen aproximado de 30% de desvalorización.

Agregó que la noticia le fue comunicada por el Director Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional, en representación de algunos países latinoamericanos, el señor Díaz Paranaquá, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, y que tan pronto la recibió la puso en conocimiento de los demás Ministros de Hacienda y Economía y Comercio, con quienes dijo que había celebrado diversas reuniones en las cuales se han estudiado las repercusiones que este cambio en el valor de la libra esterlina y de otras monedas europeas habría de proveer en nuestro régimen de importaciones y exportaciones.

Estuvo a continuación que en estas reuniones se había analizado especialmente la situación de las libras esterlinas compradas por el Banco a la Corporación de Salas de Salitre y Gds de Chile, cuyo monto total alcanza en la actualidad a £ 1.395.389 / + 2 que, como el Directorio recordará, fueron adquiridas en cumplimiento de acuerdos expresos adoptados sobre la materia, a razón de £ 12.5.- por libra, o sea tomando como relación para fijar el precio de la libra el cambio de £ 31.- por dólar.

Recordó el señor Gerente que cuando se estudió y aprobó esta operación de compra de libras esterlinas a la industria del salitre, a pedidos y recomendación del Gobierno, algunos de los demás Directores expresaron sus temores acerca de una posible devaluación de las libras esterlinas, porque no obstante los categóricos desmentidos del gobierno británico, existía en ese momento en el ambiente la idea de que las libras esterlinas pudiera mantener estable su valor, pero dada la necesidad de proteger a la industria salitrera la moneda corriente necesaria para su inserción en producción, el Directorio aprobó esa operación que lo hizo, como ha dicho, a razón de £ 31.- por dólar y, por consiguiente en el caso eventual de una devaluación de la libra esterlina existía el amplio margen de 30% para absorber tales circunstancias, margen que se obtendrá con el solo traspaso de esas libras del Grupo I al Grupo II del presupuesto de Divisas, lo que permitía evitar pérdidas en la colocación posterior de estos cambios. Efectivamente, el margen de devaluación de la libra esterlina ha sido del orden de un 25%, más o menos, pero el Gobierno desde el primer momento, en declaraciones oficiales, dadas a conocer por la prensa ha dicho que las operaciones contratadas con previas autorizadas a los tipos de cambios conocidos se liquidarán en igual forma como fueron acordadas, lo que permitirá, por consiguiente, al Banco final vender las libras esterlinas al mismo precio en que fueron adquiridas, sin experimentar pérdidas.

Cuando se tomó el acuerdo de adquirir hasta £ 1.500.000.- a la industria salitrera, agregó el señor Gerente el Directorio le recomendó que conversara con el Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior a objeto de que intensificara la concesión de autorización para importar en libras esterlinas, a fin de que siempre hubiera un mercado comprador de esta moneda que permitiera absorber gradualmente las cantidades que el Banco fuera comprando. En cumplimiento de dicho acuerdo el mencionado Banco ha pagado previas por una suma aproximada a £ 3.000.000.- que por lo tanto, cubren en más del doble el monto de las libras compradas por el Banco.

Con respecto a las repercusiones de carácter general que la medida de desvaluación de la libra esterlina y de otras monedas extranjeras pudieran tener en el futuro sobre nuestros tipos de cambio, el señor Gerente dio lectura a dos cablegramas recibidos del Embajador de Chile en Washington, señor Félix Viñó del Río, agregando que el Gobierno no había adoptado hasta ahora resolución alguna, creyendo preferible observar las situaciones del mercado mundial antes de proceder precipitadamente en esta materia.

La situación que a primera vista aparece más incierta ante estos acuerdos de desvaluación monetaria, es sin duda la que se presentaría en el futuro con las ventas de salitre en Europa, ventas que como se sabe se hacen en libras esterlinas y que desde antes se sentían seriamente amenazadas con la competencia de precios del nitrato sintético que producen, precisamente algunos países que han dejado su moneda como Gran Bretaña y Noruega.

Si la elevación del precio del salitre para obtener los mismos cambios que anteriormente le proporcionaban sus ventas en Europa dejara a este importante rubro de nuestras exportaciones fuera del mercado, la solución de este problema tendría que abordarse cuidadosamente, ya que los precios obtenidos en el área del dólar tendrían que ser afectados proporcionalmente, en definitiva, por los que puedan fijarse en el área esterlina, con lo que la industria salitrera y el país experimentarían una disminución en la provisión de sus cambios sobre el exterior.

En todos estos, por ahora, como ha dicho anteriormente, el Gobierno ha creído preferible analizar la situación de los cambios con la mayor cautela, sobre la base de la necesidad que existe de innovar en el régimen actual, como también en el sistema mismo de control vigente hasta ahora, para lo cual se ha pedido al Vice-Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Comercio Exterior, señor Fernando Illanes, que continúe en el desempeño de su cargo aceptado transitoriamente hasta tanto se establezcan nuevas bases para la organización del sistema de control y distribución de los cambios.

A continuación se sigue entre varios de los señores Directores presentes un debate acerca de las repercusiones que la medida de desvaluación indicada pueden tener respecto a la economía nacional.

Participaron en este cambio de ideas los señores Castellanos, Chorrini, Lettieri, Miller y Sigal. Este último se refirió especialmente al peligro de una baja en el valor del oro, que a su juicio, encontraría más probable que una posible desvaluación del dólar que, con la medida adoptada por Gran Bretaña y numerosos otros países, puede decirse que tiene una solidez extraordinaria y que ha pasado a ser el verdadero padrón de monedas de todo el mundo.

En esta situación, manifestó el señor Director que era del caso estudiar la conveniencia de mantener la mayor parte de las reservas del Banco Central en dólares en lugar de oro puro, si en el futuro otros países llegan a seguir la política que recientemente ha adoptado Argentina para independizar su moneda de la base o respaldo de oro que antes tenía, es indudable que en el futuro

ro el valor del oro disminuiría considerablemente ya que quedaría regulado solo por la demanda que se produjera con fines de joyería u otros usos secundarios.

El señor Müller manifestó que no creía que existiera tal peligro de una baja en el precio del oro, sino que por el contrario podrían más bien esperarse un alza en razón del aumento que han experimentado los sueldos, salarios, fletes, explosivos, etc. es decir, todos aquellos gastos que pueden considerarse para determinar el costo de producción del oro.

En lo que se refiere a las declaraciones del Gobierno que han mencionado el señor Gerente, en orden a que las coberturas de las solicitudes previas autorizadas en libras esterlinas se liquidarán a los tipos de cambio conocidos, en igual forma como fueron autorizadas, el señor Müller manifestó que con respecto a estas operaciones y hasta su total liquidación, esa medida significa una devaluación de la moneda chilena en el mismo monto que la libra esterlina.

El señor Díaz se refirió, finalmente, a la compra de libras esterlinas que el Banco hizo a la Corporación de Rentas de Salitrío y Soda de Chile y recordó que al tratar de esta operación en el Directorio se había hablado de la conveniencia de pedir a la Corporación una garantía que evitara al Banco de una posible devaluación de las libras esterlinas.

En estas circunstancias hizo indicación para tratar ahora con dichos organismos la situación que puede presentarse al liquidar esas libras, obteniendo una devaluación explícita en el sentido de que las eventuales pérdidas que pueda significar la venta de ellas serán de cargo de la Corporación, y no del Banco.

Después de un breve cambio de ideas el Directorio acordó mencionar al señor Gerente que conversara acerca de este asunto con el Gerente de la Corporación.

Emisión de acciones. - El señor Gerente recordó que en sesión N° 1162 celebrada el 31 de Agosto de 1940, se había referido a las disposiciones contenidas en los Arts. 19 y 25 de la Ley Orgánica del Banco, que se relacionan con las cantidades de acciones de las Clases "B" y "C" que deben mantener los Bancos accionistas. En dicha sesión se le autorizó para comunicar a dichos bancos por medio de una circular escrita conjuntamente con el señor Superintendente de Bancos, que debían dar cumplimiento a las disposiciones legales citadas ajustando el número de acciones del Banco Central que poseen al 10% del Capital y Reserva Legal de cada institución, conforme al balance practicado al 30 de Junio último.

En estas circunstancias, continuó el señor Maschke se han efectuado ya el cálculo de las acciones que les faltan a los distintos bancos para proceder al mencionado ajuste, habiéndose establecido que éstas alcanzan a 18.946 acciones de la Clase "B" y 9.390 acciones de la Clase "C" de acuerdo con el siguiente detalle:

Clase "B"

Banco Comercial de Curicó	231	acciones
Banco de Concepción	500	id.
Banco de Curicó	923	id.
Banco de Desarrollo y la Unión	115	id.
Banco de Talca	686	id.
Banco Sur de Chile	1.436	id.
Banco Israelita	3.313	id.

Bancos Ind. Americanos		11.943 acciones
	total	18.946
Clase "C"		
Banco Español. Chile	945 acciones	
Banco Italiano	2.162 id.	
Banco de Crédito e Inversiones	5.350 id.	
Banco Francés e Italiano	833 id.	
	total	9.090

Agregó el señor Gerente que por medio de un certificado expedido por Corredores de la Bolsa de Comercio se había comprobado que los bancos no podían efectuar las adquisiciones de estas acciones, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 21 y 24 de la Ley Orgánica del Banco a un precio igual o inferior al valor según balance que ellas tienen, o al precio medio de venta del año anterior, establecido por la Bolsa de Comercio, circunstancia que en conformidad a las disposiciones citadas obligaba al Banco a emitir y vender las mencionadas acciones de las Clases "B" y "C" que dichos bancos necesitan, fijando como precio de esa venta la cantidad que resulte más alta después de comparar el valor según balance y el precio medio a que se ha hecho mención.

El Secretario expuso que al efectuar el cálculo de las acciones que será necesario emitir, se habían descontado en algunos casos las acciones de la Clase "D" que poseen algunos bancos y que será necesario que procedan a convertirlas en acciones de las Clases "B" o "C" según corresponda.

Expresó finalmente que el valor según balance al 30 de Junio p.p.d., es de \$ 1.51.18 por cada acción y el precio medio de venta del año anterior alcanza a \$ 1.32.13 según certificado de \$ de Julio de 1949 expedido por la Bolsa de Comercio. En esta circunstancia correspondería emitir las acciones que se han indicado al precio según balance, ésto es, de \$ 1.51.18 por acción.

Impuesto de los antecedentes relacionados, el Directorio autorizó la emisión de las acciones referidas al precio indicado de \$ 1.51.18 por acción, y autorizó asimismo, la conversión de acciones de la Clase "D" que poseen algunos bancos a acciones de las Clases "B" o "C" según corresponda.

Se dejó testimonio de que en el acuerdo anterior se abstuvo de lo más parte el señor Olivetti.

Pedimentos de pagarés fiscales - Ley Dº 6.640. - El secretario dijo cuenta de que en virtud de lo acordado por el Directorio en sesión Dº 1164, del 14 de Septiembre en curso se había autorizado un nuevo redescuento de los pagarés fiscales adquiridos por la Caja Nacional de Ahorros en virtud de la Ley Dº 6.640 por un total de \$ 11.633.000., pero que la mencionada operación sólo había sido autorizada por la Superintendencia de Bancos en lo que se refiere a los pagarés Dº 56 y 207, por un total de \$ 82.805.100.-

Al momento de dar curso a la operación en referencia, el pagaré Dº 56 se encontraba reducido a \$ 39.646.600.- que agregado al valor actual del pagaré Dº 207, que alcanzaba a \$ 2.663.500.- da un total de \$ 82.310.100.- que fue el total por el cual se dio curso a la mencionada operación.

Instituto de Crédito Préstamo por \$ 500.000. - Leyes Dº 5.185 y 6.824. - El sub. Gerente Gerente, informó que en sesión Dº 408 celebrada por el Comité Ejecutivo el 16 del presente mes se había dado a conocer una solicitud del Instituto de Crédito Industrial para obtener un préstamo a 90 días en virtud de las disposiciones de las Leyes 5.185 y 6.824, con garantía de un pagaré por la misma suma que se tratará de su favor la firma.

El tratará dicha operación se digiere en el informe que sobre ella había presentado el Delegado del Banco ante las Instituciones de Goberno, don

Caja Nacional de
Ahorros.

Instituto de Crédito
Industrial.

Alvaro Orrego, en el que se expresa que el dñro lo ha solicitado la firma interesada con el objeto de importar un equipo para la fabricación de tintas de imprimir, adquisición que rá a ser hechas en Alemania, por un precio cercano a \$ 50.000.- para cuyo efecto la firma solicitante cuenta con dos previas por U.S. \$ 5.000.- y U.S. \$ 2.800.- respectivamente, abonadas en Julio del corriente año en operaciones conjugadas con Alemania, con valor del dólar a \$ 56.-

Después de conocer los antecedentes que se han mencionado, relacionados con esta operación, el Comité acogió una indicación formulada por el señor Chiavini con el objeto de someter dicha solicitud a la consideración del Directorio en atención a que por tratarse de una operación cuyos productos van a ser vendidos en euros el valor de dólares que se obtendrán en operaciones conjugadas, requería un estudio más detenido ya que, como el Directorio sabe, el Consejo Nacional de Comercio Exterior ha cesado de conceder autorizaciones para tales operaciones en atención a que era dudable la legalidad de ellas.

Después de analizar detenidamente los antecedentes de la referida solicitud, el Directorio apóstó el préstamo de que se trata de acuerdo con las disposiciones de las leyes 5.185 y 6.824.

Corporación de Fomento de la Producción y la Pronroga de obligaciones de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos I.I. - El Directorio tomó conocimiento de la comunicación N° 10435, fecha 20 del presente, del Gerente General de la Corporación de Fomento de la Producción en la que solicita una prórroga de 90 días para el pago de las amortizaciones que corresponden sobre los pagares por \$ 30.000.000.- cada uno, reducidos a \$... \$ 2.500.000.- cada uno, suscritos por dicha corporación al Banco en conformidad al Art. 4º de la Ley N° 8.132, relacionada con la Empresa Nacional de Transportes Colectivos I.I.

La prórroga se solicita con solo el pago de los intereses devengados hasta la fecha de vencimiento de los mencionados pagares, esto es, el 1º de Octubre próximo, de acuerdo con lo que al efecto ha solicitado la Empresa de Transportes de la Corporación de Fomento en atención a que tiene la seguridad de que en el próximo periodo extraordinario de sesiones del Congreso se tratará el proyecto de financiamiento definitivo de dicha Empresa, en conformidad a los dictados del señor Ministro de Hacienda.

Después de considerar las razones que la Corporación de Fomento ha hecho valer para solicitar esta facilidad, el Directorio acordó conceder la prórroga en la forma solicitada, esto es, por 90 días y previo pago de los intereses devengados por los referidos pagares hasta el 1º de Octubre próximo.

Drs Certificados de oro de producción nacional expedidos por la Caja de Crédito Minero desde la dictación de la Ley N° 9.240.- Cantidad acordada por la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Salvadoras desde la dictación de la Ley N° 9.240.- El Secretario dio lectura a dos comunicaciones que había recibido de la Caja de Crédito Minero y de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Salvadoras, respectivamente, en respuesta a las que el Banco les dirigiera a ambas Reparticiones en cumplimiento de lo acordado por el Directorio en reunión N° 1163 celebrada el 9 de septiembre en euros.

En la primera de ellas, la Caja de Crédito Minero da a conocer por meses desde la dictación de la Ley N° 9.240 hasta el mes de agosto ppdo., el valor de los certificados de oro de producción nacional que esa Caja ha otorgado con el objeto de que los productores estuvieran en situación de obtener oro acuñado.

